

ANEXO 5

Don ,
 cargo ,
 CERTIFICO que el funcionario ,
 número de Registro de Personal ,
 grupo , Cuerpo o Escala , tiene
 consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra)
 Y para que conste, a efectos de valoración en el concurso convocado
 por orden de del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

30557 RESOLUCION 432/39495/1990, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se desarrolla el apartado 4 de la convocatoria para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4, «Admisión», de la Resolución 432/39306/1990, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268), referida al acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.-Las listas provisionales de aspirantes admitidos a dichas pruebas, así como la de excluidos por no cumplir las condiciones de la oposición, fueron publicadas por Resolución 432/18311/1990, de 13 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 244).

Segundo.-La relación de aspirantes excluidos definitivos y la causa de exclusión es la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
Doña María Consuelo Cachón López	11.956.076	(1)
Doña María de la O Álvarez Rodríguez	2.879.657	(1)
Don José Luis Arceiz López	25.154.012	(1)
Don Jaime Pérez Esteban	3.448.014	(1)
Don Fernando Pablo Calvo Garnica	18.163.800	(2)
Don Jaime Rossiñol Ruig	28.884.504	(2)
Don Manuel Eugenio Ruiz Castro	32.624.435	(2)
Don Melitón Blasco Oliete	17.717.806	(2)
Don Adolfo Cilleros Prieto	13.293.776	(3)

Apartados de la convocatoria que no cumple el aspirante:

- (1) El apartado 1.2.
- (2) El apartado 3.2.
- (3) Los apartados 3.2.1 y 3.2.2.

Tercero.-Los aspirantes considerados excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-La prueba se realizará en la Academia de Asistencia Sanitaria del Ejército de Tierra (calle Camino de los Ingenieros, número 6, 28071 Madrid) el día 27 de diciembre. La presentación se efectuará a las diez horas.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-El Director general de Enseñanza, Ricardo Marzo Mediano.

30558 RESOLUCION 432/39496/1990, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se desarrolla el apartado 4 de la convocatoria para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4, «Admisión», de la Resolución 432/39305/1990, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268), referida al acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.-Las listas provisionales de aspirantes admitidos a dichas pruebas, así como la de excluidos por no cumplir las condiciones de la oposición, fueron publicadas por Resolución 432/18310/1990, de 12 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 244).

Segundo.-La relación de aspirantes excluidos definitivos y la causa de exclusión es la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
Don José Manuel Redondo Cadenas	71.414.703	(1)
Don Ricardo Teigell Guerrero-Strachan	50.819.211	(1)
Don José Tomás Valverde Abril	30.465.120	(1)

(1) No reunir el requisito prevenido en el apartado 1.2 de las bases de la convocatoria.

Tercero.-Los aspirantes considerados excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-La prueba se realizará en el Ministerio de Defensa (Asesoría Jurídica) el día 27 de diciembre. La presentación se efectuará a las diez horas.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-El Director general de Enseñanza, Ricardo Marzo Mediano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30559 ORDEN de 31 de julio de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el sistema general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 1.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación del CSIC, por el sistema general de acceso libre, previstas en la oferta de empleo público aprobada por Decreto 995/1990, de 27 de julio, con destino en los Centros o Institutos que se detallan en el anexo I de esta Orden.

1.2 El número total de plazas convocadas asciende a 12, de las cuales, una, corresponde al aumento adicional del 10 por 100 previsto en el artículo 18, apartado tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará dentro de la especialidad que hayan optado los mismos, de acuerdo con la suma de la puntuación obtenida por éstos en los ejercicios.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.6 La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.6.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre conocimientos de cultura general.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

1.6.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con el candidato que versará sobre la formación y experiencia del opositor y su adecuación a las características de las funciones a desempeñar como miembro de la Escala de Ayudante de Investigación.

1.6.3 Tercer ejercicio: Los candidatos deberán desarrollar un tema, por escrito, del temario que aparece como anexo a la presente convocatoria, en el tiempo máximo de una hora.

1.6.4 Los miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura del ejercicio, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de marzo de 1991.

1.7.2 El segundo y tercer ejercicio comenzarán en el plazo máximo de siete días a partir de la fecha en que finalicen el primero y segundo respectivamente.

1.7.3 Entre la terminación de cada ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobierno Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Vicesecretaría General de Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, 28006 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual utilizarán el recuadro número 6 de la misma y solicitar expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y los gastos de tramitación 200 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.619 «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Ayudantes de Investigación del CSIC», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, o a través de las oficinas de correos.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CSIC, por delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, publicará en el plazo de un mes, Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos

y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se recogerá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en lugar del recurso de reposición a que se refiere el párrafo anterior se presentase escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, cuando el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de las pruebas, uno por cada especialidad, serán los que figuran en el anexo III de esta Orden.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del SCIC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha reunión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes. Los Tribunales tomarán acuerdo por mayoría, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será anulada de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del CSIC, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de apto o no apto. Los opositores calificados como «aptos» accederán al tercer ejercicio.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, si continúa el empate a la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 En los tres ejercicios la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del CSIC, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Vicesecretaría General de Personal del CSIC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 c) de la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de presentación de los documentos a que se refiere la base 9.1.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

requisitos ya probados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministro de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988).—El Presidente del CSIC, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO I

Número de plazas	Instituto o Centro de destino	Localidad
	<i>Especialidad: Documentación científica y técnica</i>	
2	Organización Central del CSIC	Madrid.
1	Escuela de Estudios Árabes	Granada.
1	Instituto de Análisis Económico	Barcelona.
1	Observatorio de Física Cósmica del Ebro	Roquetas (Tarragona).
	<i>Especialidad: Laboratorio</i>	
1	Instituto de Ciencia de Materiales	Barcelona.
1	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de Canarias	La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
1	Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera»	Barcelona.
1	Instituto Nacional del Carbón «F. Pintado Fe»	Oviedo.
1	Instituto de Investigaciones Biomédicas ..	Madrid.
1	Museo Nacional de Ciencias Naturales ..	Madrid.
1	Instituto del Frio	Madrid.

ANEXO II

Temario

Especialidad: Documentación científica y técnica

- Centros y servicios de documentación: Búsqueda en bases de datos, suministro de fotocopias, préstamo interbibliotecario, etc.
- Organización de las bibliotecas de los Centros de investigación.
- La organización de un archivo de una dependencia administrativa.
- Producción, distribución, transmisión y estructura de documentos científico-administrativos. Medios técnicos y comerciales de ayuda.
- La ayuda de la informática en la organización y gestión de las dependencias científico-administrativas.
- Localización y cita de referencia bibliográficas.
- Almacenamiento y recopilación de la información científica.
- Estructura de un artículo científico.
- Elaboración de informes, memorias y ponencias.
- Elaboración de actas y cumplimentación de acuerdos.

Especialidad: Laboratorio

01. Magnitudes físicas: Sistema internacional de unidades. SI.
02. Formas de energía.
03. Corriente, tensión y potencia eléctricas.
04. Estructura de la materia.
05. Ácidos y bases.
06. Reacciones químicas.
07. Disoluciones. Formas de expresar la concentración.
08. Organización de la célula viva.
09. La fotosíntesis.
10. Minerales y rocas.

ANEXO III**Tribunales***Especialidad: Documentación Científica y Técnica***Tribunal titular:**

Presidente: Don Ignacio Martínez Bueno, Titulado Superior.

Vocales: Doña Rosa María Sancho Lozano, Colaborador Científico; doña Teresa Madurga Vara, Ayudante Diplomado de Investigación; don Miguel Jiménez Aleixandre, Titulado Superior, y doña Alicia Gómez-Navarro Navarrete, Titulado Superior.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Mercedes García-Arenal Rodríguez, Profesora de Investigación.

Vocales: Doña Virtudes Azorín López, Titulado Superior especializado; don Juan José Curto Subirats, Titulado Superior Especializado; doña Josefa Mutge Vives, Colaborador Científico, y doña Consuelo Gordillo Salamanca, Ayudante Diplomado de Investigación.

*Especialidad: Laboratorio***Tribunal titular:**

Presidente: Don Pedro Castañera Domínguez, Profesor de Investigación.

Vocales: Don Javier Martínez de Salazar Bascuñana, Investigador Científico; doña Pilar Herrero Fernández, Colaborador Científico; don Lorenzo Seguido de la Fuente, Titulado Técnico Especializado, y don Carlos Díaz Paniagua, Titulado Superior Especializado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francesc Gallart Gallego, Investigador Científico. Vocales: Don José Cabot Nieves, Titulado Superior Especializado; don Matías Reina Artilles, Titulado Superior Especializado; don Juan Manuel Pinillos Pérez, Titulado Técnico Especializado, y don José Manuel Alonso Menéndez, Ayudante de Investigación.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala de que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

Madrid, a de de 1990.

30560 *ORDEN de 3 de diciembre de 1990 por la que se rectifica error en la de 19 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocaban concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.*

Padecido error en la Orden de 19 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto rectificarla en el siguiente sentido:

En la página 31.244, segunda columna, último párrafo del apartado 4 de la base primera, donde dice: «.....de los respectivos anexos I y II en los que figura consignada la letra "R", impartirán, en este caso, las enseñanzas...», debe decir: «..... de los respectivos anexos I y II en las que figura consignada la letra "R", impartirán, en su caso, las enseñanzas...»

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988). el Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30561 *ORDEN de 11 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes en la Administración de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, los cuales, en el caso de los convocados en las Administraciones de la Administración de la Seguridad Social, son para desarrollar inicialmente funciones en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, excepto las dotaciones, en este mismo caso, que figuran entre paréntesis, a cuyos adjudicatarios se les asignará inicialmente funciones propias de la Administración, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y otros funcionarios de carrera con destino fijo en dicha Administración pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D.

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de veinticinco puestos de trabajo distintos de las vacantes incluidas en el anexo I, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo. Dichas vacantes se identifican por el código del Centro de destino, número de orden, código de denominación y denominación del puesto.

Como quiera que los puestos de la misma naturaleza de las Administraciones y de las Unidades de Recaudación Ejecutiva, que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social como consecuencia de la resolución del presente concurso, se incorporan en concepto de resultas a las vacantes ofrecidas, se podrán solicitar, dentro del número máximo indicado en el párrafo anterior, todos aquellos puestos de la misma naturaleza que los convocados de las Administraciones y de las Unidades de Recaudación Ejecutiva que los funcionarios consideren conveniente, aunque en el momento de la convocatoria no estén vacantes.

A estos efectos se considerarán puestos de la misma naturaleza todos aquellos que se identifican por un mismo código de denominación y estén ubicados en los Centros de destino arriba indicados.

Por otro lado, un puesto distinto a otro, a los efectos del límite máximo de los veinticinco puestos que puedan solicitarse, es el que se identifica por un código de Centro de destino y un número de orden diferente, es decir, se precisan ambos elementos (Centro de destino y número de orden) para identificar cada puesto solicitado. Asimismo, el hecho de que el número de dotaciones vacantes de los distintos puestos solicitados sea mayor que uno no disminuye el número de veinticinco puestos diferentes que se pueden solicitar.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de la publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Tesorerías Territoriales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, la siguiente documentación que permite identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de todos los puestos de trabajo de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la misma naturaleza que los convocados, con identificación de la denominación y código identificativo de los Centros de destino, así como el número de orden de los puestos en cuestión.